

Santiago del Estero, 02 de septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN C.D.F.A.A. N° 053 /2014

Referencia: Actuaciones EAGyG N° 74/2014 Asunto: No hace lugar al pedido de impugnación del Prof. Raed al y FAYa 193/2014 Concurso para cubrir cargo de Preceptor EAGyG.

VISTO:

Las actuaciones de referencia presentadas por el Prof. Pablo Rene Raed, DNI N° 24.429.771; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita impugnación al Concurso para cubrir el cargo de **Preceptor** de la Escuela de Agricultura Ganadería y Granja (EAGyG) debido al posible parentesco de afinidad entre uno de los jurados y un postulante y al cumplimiento del Art. 3° de la Resolución FAA N° 069/2014 *Reglamento de Concursos para cobertura de interinatos y suplencias en cargos docentes (personal de disciplina y afines, asesor pedagógico y bibliotecario) en el ámbito de la EAGyG.*

Que ha tomado intervención en el tema la Comisión A del Cuerpo, la cual emite su dictamen en el que rechaza el pedido de impugnación del Prof. Raed debido a que le mismo no presenta documentación que certifique el grado de parentesco que aduce, que la Resolución mencionada precedentemente no hace referencia a las causales de impugnación y que el posible parentesco no corresponde a lazos de afinidad de segundo grado.

Que asimismo la Comisión destaca que en los reglamentos de concurso de la UNSE y la FAYA se establece que una de las casuales de recusación es el parentesco por consanguinidad de hasta cuarto grado y segundo de afinidad entre el jurado y algún aspirante, de acuerdo a lo expuesto la comisión reafirma su dictamen.

Que con respecto al cumplimiento del Artículo 3°, de la Resolución CDFAA 069/2013, la comisión considera que el planteamiento se realiza fuera de termino teniendo en cuenta que la Prof. Irma Zurschmitt se encontraba designada como Jurado Suplente en la Resolución FAA N° 055/2014 referida al concurso para el cargo de Preceptor, realizándose el reemplazo en consecuencia, correctamente y conforme a dicha resolución.

Que el Dictamen de Comisión A fue tratado por el Cuerpo en **sesión ordinaria de fecha 01 de septiembre de 2014**, luego del debate y puesto a consideración surgen dos mociones, Moción 1: por la Lic. Grau, quien sugiere se apruebe el dictamen de comisión y Moción 2: el Ing. González Pérez, quien solicita que no se apruebe el mismo. La lic. Jorge se inhiere por formar parte del Jurado en cuestión. Se procede a la votación resultado 8 votos a favor de la Moción 1 y 2 (dos) votos a favor de Moción “. Por lo tanto se aprueba por mayoría el Dictamen de comisión A. **Por ello:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS
(en sesión ordinaria de fecha 01 de septiembre de 2014)**

RESUELVE



Santiago del Estero, 02 de septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN C.D.F.A.A. N° 053 /2014

//...2-


ARTÍCULO 1°: NO HACER LUGAR al pedido de impugnación el Prof. Pablo Rene Raed, DNI N° 24.429.77, del Concurso para cubrir el cargo de **Preceptor** de la Escuela de Agricultura Ganadería y Granja (EAGyG), por las razones y fundamentos dados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR y dar copia al Prof. Raed y al Director de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja. Cumplido, archivar.

LEG
Rescd2014/053-2014



Mg. Ing. LUIS H. GARCIA
SECRETARIO ACADÉMICO
FAyA - UNSE



Ing. Agr. Jose Manuel Selgado
DECANO
Facultad de Agronomía e Industrias
UNSE



Prof. PABLO RAED 16/09/2014